

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA
27 DE NOVIEMBRE DE 2009**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintisiete de noviembre de dos mil nueve; bajo la presidencia del Sr. Alcalde Acctal., DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL , se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS Y DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia el Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.009.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2009, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

2.1.- Visto el expediente instado por las mercantiles **PROMOCIONES CRUZ DE MIRANDA S.L., PRONIMOR S.A. Y FUNDACIÓN FUSTEGUERAS**, sobre Estatutos del Sector SSUNC-3 “Peregrinos” del P.G.O.U. de Ponferrada, del que son:

ANTECEDENTES

1º.- El P.G.O.U. de Ponferrada fue aprobado por Orden FOM/950/2007, de 22 de mayo, entre cuyas determinaciones y, como Suelo Urbano No Consolidado, se encuentra el Sector SSUNC-3 “Peregrinos”, sin ordenación detallada.

2º.- La representación de las mercantiles Promociones cruz de Miranda S.L., Pronimor S.A. y Fundación Fustegueras, en su condición de propietarios, formulan y presentan propuesta de Estatutos de la Junta de Compensación del Sector SSUNC-32 “Peregrinos” del P.G.O.U. de Ponferrada. Previamente habían presentado el pertinente Estudio de Detalle de dicho Sector.

3º.- Incoado el oportuno expediente se notificó la propuesta de Estatutos a los titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad y demás interesados que constan en el Catastro.

4º.- Durante el trámite de audiencia, se formularon alegaciones por Don Benjamín Barredo Fernández, Doña Paz Diñeiro García, Don Antonio Capelo Prieto, Don Tirso Fernández Girón, Don Ángel Novo de la Mata, Don Domingo Fernández Luengo, Doña Carmen Pacios Losada, Doña Efigenia López Soto, Don Marcelino Pérez Fernández, Don Mariano Martínez Garrán, Doña Adelina González Girón, Doña Orfelia Álvarez Carracedo, Don Emilio Vázquez Fernández, Don Fortunato Macías Yáñez, Don Ángel Liñán Panizo, Don José Pérez Blanco y Doña José López Martínez.

5º.- Se han evacuado los informes pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia para entender en los expedientes de gestión urbanística la tiene atribuida la Junta de Gobierno por Delegación de la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007.

IIº.- El P.G.O.U. de Ponferrada fue aprobado por Orden FOM/950/2007, de 22 de mayo, entre cuyas determinaciones y, como Suelo Urbano No Consolidado, se encuentra el Sector SSUNC-3 “Peregrinos”, sin ordenación detallada.

IIIº.- Las actuaciones integradas tienen por objeto la urbanización de los terrenos clasificados como Suelo Urbano No Consolidado, condición que tiene el del Sector SSUNC-3, siendo uno de los sistemas de actuación el de Compensación, que, según el Art. 80.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (art. 259 de su Reglamento), podrá utilizarse a iniciativa de los propietarios a los que corresponda al menos el 50% del aprovechamiento de la Unidad de Actuación, circunstancia que concurre en el presente supuesto según la documentación presentada, y tales propietarios asumirán el papel de urbanizador constituidos en Junta de Compensación (art. 80.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León).

IVº.- La propuesta para desarrollar la actuación por el sistema de compensación, según el Art. 260.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, precisa la presentación en el Ayuntamiento de la propuesta de Estatutos de la Junta de Compensación, con el contenido señalado en el art. 192, presentación que puede ser previa al Proyecto de Actuación, e incluso a la ordenación detallada (art. 260.4 y

exposición de motivos del Decreto 45/2009 de 9 de julio que modifica varios preceptos del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León –párrafo undécimo-) como ocurre en el presente caso, en cuyo supuesto la tramitación de los Estatutos se hará conforme al art. 193, debiendo presentarse luego el instrumento que establezca la ordenación detallada junto con el Proyecto de Actuación.

Vº.- En todas las alegaciones formuladas se cuestionan unos extremos de los Artículos tercero, decimosexto y decimoséptimo de los Estatutos presentados, y en la primera de ellas se alude, además, a que el sector ya contaba con un plano de parcelación, pidiendo que se respete en lo posible su trazado a una cesión de paso para servidumbre, añadiendo que no se les ha indicado el presupuesto.

VIº.- Respecto de lo alegado sobre el artículo tercero.3, hay que indicar que según el art. 261 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León –redacción dada por el Decreto 45/2009- publicado el acuerdo de aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la Unidad quedan vinculados a la actuación y los propietarios, tanto públicos como privados, que sean titulares de bienes incluidos en las unidades o de derechos de aprovechamiento que deban hacerse efectivos en la misma, quedan obligados a constituir la Junta de Compensación dentro del mes siguiente a dicha publicación, constitución que debe ser mediante escritura pública en la que consten los extremos que se indican en el extremo f) del apartado 1 del art. 193 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aun cuando en la redacción anterior de dicho art. 261 se aludía a tres meses, en la redacción actual es de un mes, unificando así el plazo con el que se preveía y prevé en el extremo f) del apartado 1 del art. 193 ya invocado, por lo tanto debe rechazarse este motivo de oposición, si bien, suprimiéndose las referencias que se hace en tal apartado 3 del artículo tercero al Proyecto de Actuación, pues tal y como se indicó anteriormente, la constitución de la Junta de Compensación puede ser previa al Proyecto de Actuación, que es lo que acontece en este supuesto, de ahí que en este extremo debe acogerse parcialmente las alegaciones formuladas. Se remitirá una copia de la constitución a esta Administración para su aprobación.

VIIº.- En lo que concierne al quórum y mayorías de la Asamblea General, que se contempla en el apartado 4 del art. Decimosexto se estima correcto y ajustado a derecho la constitución válida de la Asamblea General con el 51% de las cuotas en primera convocatoria y la adopción de acuerdos por la mayoría simple de cuotas, con las excepciones que se enuncian donde se exige el 60% del total de las cuotas, por lo tanto este extremo tampoco se acogen las alegaciones.

VIIIº.- Lo argumentado sobre el Consejo Rector que regula el art. Decimoséptimo, tampoco es acogible, pues se contempla la posibilidad de que los propietarios agrupados que representen un 20% puedan designar un vocal, con lo que se da entrada a las minorías.

IXº.-Respecto de lo alegado por Don Benjamín Barredo Fernández y Doña Paz Diñeiro García de que el Sector ya contaba con un plano de parcelación, hay que indicar, en primer lugar, que el motivo de este expediente es la creación de una Junta de

Compensación, no la ordenación de detalle del Sector; en segundo lugar, que el Plan General de Ordenación Urbana, en aplicación de la normativa urbanística actualmente en vigor, considera este Sector como Suelo Urbano No Consolidado, por lo tanto a lo señalado en el P.G.O.U. debe estarse y a los derechos y obligaciones que tienen los propietarios de tal tipo de suelo, y, en tercer lugar, que en el P.G.O.U. no se efectúa una ordenación detallada del Sector, por lo tanto es preciso realizarla mediante un instrumento de ordenación, que no es la figura objeto de este expediente, de ahí que lo planteado no corresponde a este momento procedimental, ni siquiera lo relativo al presupuesto.

Xº.- El contenido de los Estatutos presentado comprende las determinaciones impuestas por el art. 193 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 193 de dicha normativa.

XIº.- Conforme al art. 80.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León en el órgano directivo de la Junta de Compensación estará representado el Ayuntamiento.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector SSUNC-3 del P.G.O.U. de Ponferrada, según la propuesta formulada, si bien suprimiendo las referencias que se hacen en el apartado 3 del art. Tercero al Proyecto de Actuación, debiendo presentar instrumento de ordenación detallada, junto con el Proyecto de Actuación, para su tramitación conjunta.

SEGUNDO: Determinar que la Junta de Compensación se constituya dentro del plazo de UN MES siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación de los Estatutos mediante escritura pública, debiendo remitirse una copia a esta Administración para su aprobación.

TERCERO: Nombrar como representante de este Ayuntamiento en el órgano directivo de la Junta de Compensación antes indicada al Concejal Delegado de Urbanismo.

CUARTO: Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y notificarse a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los interesados que consten en el Catastro.

2.2.- Dada cuenta del expediente de **Estudio de Detalle Equipamiento Calle Las Escuelas en San Andrés de Montejos**, Modificación y Alineación, y siendo:

ANTECEDENTES

1º.- Por la Alcaldía se encargó a los Servicios Técnicos Municipales la redacción del pertinente Estudio de Detalle, que se la elaborado.

2º.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

3º.- Se han recabado los informes a que se refiere el Art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo.

CONSIDERACIONES

Iº.- La competencia en la aprobación inicial corresponde al Alcalde, de conformidad con el art. 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, si bien, por delegación del mismo, está atribuida a la Junta de Gobierno Local.

IIº.- La figura del Estudio de Detalle, que según el art. 33.3 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.a) la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, regula tal figura en los artículos 131 a 136.

IIIº.- El Plan General de Ordenación Urbana en vigor califica como Equipamiento del Sistema Local una serie de parcelas y un callejo que da acceso a unas viviendas, alterando la actual configuración y urbanización de tal callejo, y ello en San Andrés de Montejos, teniendo dicho equipamiento la consideración de determinación de ordenación detallada, por ello puede modificarse mediante la figura “Estudio de Detalle”, siendo coherente la propuesta formulada con los objetivos del planeamiento y con la realidad existente.

IVº.- El Proyecto presentado se estima suficiente para su aprobación inicial.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar INICIALMENTE el Estudio de Detalle Equipamiento Calle Las Escuelas, en San Andrés de Montejos, Modificación de Alineaciones, redactado por el Arquitecto Municipal.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública en el Boletín de Castilla y León y un diario provincial, y en la página web municipal para que los interesados, durante el plazo de un mes, puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que entiendan oportunas.

3º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

3.1.- DON BENJAMÍN FUERTES MARTÍNEZ solicita licencia ambiental para la actividad de venta y exposición de muebles, con emplazamiento en Avda. de Galicia, 194.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 8. Edificación Industrial (IN). Tipo T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Aforo máximo permitido: 95 personas
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León
 - Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.

- Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
 - A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

4º.- LICENCIAS DE OBRA.

4.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

4.1.1. D. ROGELIO VALCARCE VALLINAS, en representación de **PROMOCIONES VALCARCE ESTEBANEZ S.L.** solicita autorización para modificar el desarrollo y distribución de un edificio destinado a 11 viviendas con emplazamiento en Calle Alonso Cano, núm. 16.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Promociones Valcarce Estébanez S.L., con C.I.F. B-24419319, para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 14 de octubre de 2009, respecto del edificio destinado a 11 viviendas con emplazamiento en Calle Alonso Cano número 16 (Cuatrovientos), con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 13 de noviembre de 2007, corregida por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27 de febrero de 2008, resultando un edificio para 11 viviendas, compuesto de:

Planta semisótano, destinada a garaje, con 13 plazas, bodegas, en número de 8, y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, cuarto de limpieza, una bodega y 3 viviendas.

Planta primera alta, destinada a 4 viviendas, una bodega y cuartos de instalaciones.

Planta segunda alta, destinada a 4 viviendas, una bodega y cuartos de instalaciones.

Planta bajo cubierta, destinada a 4 trasteros vinculados a la planta segunda, tendedero común, cuartos de instalaciones y 2 bodegas.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de noviembre de 2007, corregida por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27 de febrero de 2008.

4.1.2.- DON ISAAC PRADA MORÁN, con D.N.I. 10.019.656 M, vecino de Majadahonda, Calle Santa Beatriz de Silva número 25, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Avda. del Bierzo, 467 c/v Calle La Iglesia (Dehesas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Don Isaac Prada Morán licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, compuesta de planta semisótano, planta baja y planta bajo cubierta, con una superficie construida total de 585,45 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 7 de febrero de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
 - 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
 - 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
 - 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
 - 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
 - 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
 - 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización en el espacio comprendido entre la pavimentación existente y la alineación oficial según el P.G.O.U., completándose la acera en la Avenida del Bierzo y en la Calle de la Iglesia dicho espacio se realizará con pavimento de hormigón, de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
 - 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 3.300,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el
-

Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.

- 10) Determinar que, conforme el Artº. 20 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio, con carácter demanial, y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 68,25 m² que, como parcela C, se alude en el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal, de fecha 12 de junio de 2009, por el que se otorgó licencia de parcelación a D. Isaac Prada Morán, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, no incorporándose al patrimonio público de suelo, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de estos terrenos cedidos gratuitamente, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación, o, en su caso, antes.

- 11) La Parcela A, segregada por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 12 de junio de 2009, debe establecerse como indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, se remite las referencias catastrales del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de junio de 2009.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 239.807,20 – 4.006,99 = 235.800,21 Euros
Tipo: 3,61 %

Cuota: 8.512,38 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.2.- Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **DENEGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

4.2.1.- Visto el expediente 50/2009 de licencias urbanísticas de obras, instado por **D. PEDRO RAMÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, con domicilio en esta Ciudad, C/. José Válgoma Suárez Nº 5, 2º D, y D.N.I. 10.047.719 P, para la construcción de un edificio destinado a vivienda unifamiliar adosada a un lindero en la IV Travesía c/v. La Iglesia, número 24, en San Andrés de Montejos, y son:

ANTECEDENTES

Iº.- Se presentó instancia acompañando proyecto técnico, siendo emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, como consecuencia del cual se formularon varios requerimientos, que fueron contestados.

IIº.- Posteriormente se le formuló un nuevo requerimiento, que no ha sido contestado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El proyecto presentado no se amolda a la alineación definitivamente señalada, dada con fecha 31 de agosto de 2009, no obstante el requerimiento efectuado, por lo que procede denegar la licencia solicitada.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Primero.- Determinar como alineación definitiva la señalada por la Sección Técnica Municipal con fecha 31 de agosto de 2009, definida en Calle La Iglesia por la unión de los puntos A y B situados en la esquina de los cierres existentes, y en la IV Travesía de la Iglesia debe ser de 4 metros desde el cierre existente, adjuntando plano que se notificará con la resolución.

Segundo.- Denegar la licencia solicitada por D. Pedro Ramón Martínez Sánchez.

4.3.- Otros expedientes de obra.

4.3.1.- Visto el escrito presentado por **D. JUAN MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ**, con D.N.I. 44.432.566 Q, con domicilio en San Lorenzo, Ctra. Puebla de Sanabria, número 215, de esta Ciudad, relativo al expediente 128/2008 de licencias urbanísticas de obras, y son:

ANTECEDENTES

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 18 de marzo de 2009, se concedió licencia de obras a D. Juan Manuel García González, para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar entre medianeras y emplazamiento en la Calle Jacinto Benavente, en esta Ciudad (Cuatrovientos), con una serie de prescripciones. Igualmente se practicó una liquidación del I.C.I.O. con una cuota de 8.135,13 € y se depositó una fianza por importe de 3.300,00 €

Segundo.- En el escrito ahora presentado señala el deseo de no llevar a cabo las obras e interesa la devolución del impuesto en su día ingresado, así como la fianza consignada.

CONSIDERACIONES

Iª. La petición realizada debe encuadrarse como una renuncia, pues conforme al art. 90 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., los interesados pueden renunciar a sus derechos, en este caso a la licencia urbanística de obras concedida en su día, y no afectando a los intereses generales ni habiendo terceros interesados, procede aceptar tal renuncia, dejando sin efecto tal licencia, y por ello las prescripciones en la misma establecidas. De pretender realizar en un futuro las obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.

IIª. El hecho imponible del Impuesto de Construcciones está constituido por la realización de cualquier construcción y obra, por lo tanto no realizándose la obra no existe el hecho imponible, de ahí que proceda la devolución de la cantidad de 8.135,13 € ingresada por dicho Impuesto, sin perjuicio de estar sujeto a las tasas, según el art. 3, supuesto 9, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formalizada por D. Juan Manuel García González, con D.N.I. 44.432.566 Q, respecto de la licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 18 de marzo de 2009, para construcción de edificio para vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en Calle Jacinto Benavente, en Cuatrovientos, dejando sin efecto tal Acuerdo.

SEGUNDO.- Devolver a D. Juan Manuel García González, la cantidad de 8.135,13 € en su día girada por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para la ejecución de la obra antes indicada, así como la fianza constituida por importe de 3.300,00 € debiendo acompañar justificante del ingreso del impuesto y de la

constitución de la fianza para materializar tal devolución, sin perjuicio de la liquidación que proceda en concepto de tasas.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- DOÑA MILAGROS CAMPANERO GARCÍA solicita darse de baja, a todos los efectos, en el puesto nº 41 Interior sito en la Plaza de Abastos.

Considerando.- Que el artículo 15 de la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos dispone que "... las concesiones de extinguen o caducan ... por renuncia expresa y escrita del titular, aceptada por el Ayuntamiento"

Considerando.- Que se acredita en el expediente que el titular del puesto se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por Doña Milagros Campanero García al puesto nº 41 Interior sito en la Plaza de Abastos, del que es titular.

SEGUNDO: Ordenar a Doña Milagros Campanero García que deje libre el puesto, si no lo hubiera hecho, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, entregando las llaves en la Oficina del Mercado de Abastos.

5.2.- Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para **adjudicar** mediante procedimiento abierto el contrato de "**CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA CENTRO DE FORMACIÓN E INICIATIVAS DE DESARROLLO LOCAL EN PONFERRADA**", con un tipo de licitación de 4.199.176,95 € correspondiendo a la B.I. 3.619.980,13 Euros, y al I.V.A. 579.196,82 Euros.

Resultando.- Que una vez finalizado el período de licitación se presentan las siguientes empresas:

PLICA Nº 1: BYCO S.A.

PLICA Nº 2: IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

PLICA Nº 3: ESDEHOR U.T.E. COMSA

PLICA Nº 4: CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.

PLICA Nº 5: ALEA CONSTRUCCIONES, S.L.

PLICA Nº 6: CORELIA, S.A.

PLICA Nº 7: FATECSA OBRAS, S.A..U.

PLICA Nº 8: FERROVIAL U.T.E. CONSTRUCTORA CEPEDANA

PLICA Nº 9: SEDESA
 PLICA Nº 10: SATI, S.L.
 PLICA Nº 11: CORSAN-CORVIAM S.A.
 PLICA Nº 12: CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A.
 PLICA Nº 13: ACCIONA S.A.
 PLICA Nº 14: OHL S.A.
 PLICA Nº 15: PONCECONS, S.L.
 PLICA Nº 16: CONSTRUCCIONES ACR, S.A.
 PLICA Nº 17: CYES
 PLICA Nº 18: ASPICA CONSTRUCTORA, S.A.
 PLICA Nº 19: CETECO, S.A. U.T.E CONSTRUCCIONES BASANTE, S.L.
 PLICA Nº 20: ALDEBI, S.CL.
 PLICA Nº 21: DRAGADOS S.A.
 PLICA Nº 22: INTERSA
 PLICA Nº 23: U.TE. (XESTION AMIENTAL DE CONTRATAS, S.L. Y OBRA SY CONSTRUCCIONES DIOS
 PLICA Nº 24: ALZADIA OBRAS, S.L. UTE HIDROSCIVIL S.L.
 PLICA Nº 25: BRUESA CONSTRUCCIONES
 PLICA Nº 26: FUENCO
 PLICA Nº 27: SDAD CRS, S.A.
 PLICA Nº 28: ORTIZ UTE SAN GREGORIO
 PLICA Nº 29: CONAVINSA
 PLICA Nº 30: CADARSO XXI, S.L.
 PLICA Nº 31: CONSTRUCTORA NISTAL Y BELLO, S.A.

Resultando.- Que una vez examinada la documentación administrativa, se propone admitir a las entidades presentadas.

Resultando.- Que se procedió a la apertura de la oferta económica, con el siguiente resultado:

PLICA	CONTRATISTA	B.I.	I.V..A	TOTAL
1	BYCO S.A.	2.994.939,57	479.190,33	3.474.129,90
2	IMAGA P. y C. S.A.	3.215.628,35	514.500,54	3.730.128,89
3	COMSA UTE ESDEHOR S.L.	3.095.083,01	495.213,28	3.590.296,29
4	COLLOSA S.A.	3.058.521,21	489.363,39	3.547.884,61
5	ALEA CONST. S.L.	3.164.224,63	506.275,94	3.670.500,57
6	CORELIA S.A.	2.998.791,54	479.806,65	3.478.598,19
7	FATECSA OBRAS S.A.U.	3.112.820,91	498051,35	3.610.872,26
8	FERROVIAL UTE C.CEPEDANA S.L.I	3.140.332,76	502.453,24	3.642.786,00
9	SEDESA OBRAS Y SERV. S.A.	3.113.077,75	498.092,44	3.611.170,19
10	SATI S.L.	3.330.381,50	532.861,04	3.863.242,54
11	CORSAN-CORVIAM CONST. S.A.	2.839.150,42	454.264,07	3.293.414,49
12	CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A.	3.149.527,76	503.924,44	3.653.452,20
13	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.	3.247.122,18	519.539,55	3.766.661,73
14	O.H.L. S.A.	3.058.159,21	489.305,47	3.547.464,68
15	PONCECONS S.A.	3.185.583,00	509.693,28	3.695.276,28
16	CONST. ACR S.A.	2.947.774,00	471.643,84	3.419.417,84
17	CYES S.A.	3.272.462,04	523.593,93	3.796.055,96
18	ASPICA CONSTRUCTORA S.A.	3.217.438,34	514.790,13	3.732.228,47

PLICA	CONTRATISTA	B.I.	I.V..A	TOTAL
19	CETECO UTE CNES BASANTE S.L.	2.823.584,51	451.773,52	3.275.358,03
20	ALDEBI S.C.L.	3.610.000,00	577.600,00	4.187.600,00
21	DRAGADOS S.A.	3.182.324,53	509.171,93	3.691.496,46
22	INTERSA	2.973.813,68	475.810,19	3.449.623,87
23	UTE FORMACIÓN (XESTION O.DIOS S.A.	3.217.800,34	514.848,05	3.732.648,39
24	ALZADIA OBRAS UTE HIDROSCIVIL S.L.	3.213.856,80	514.217,09	3.728.073,89
25	GRUESA CONST. S.A.	2.917.742,55	466.838,81	3.384.581,36
26	FUENCO S.A.U.	2.996.938,44	479.510,15	3.476.448,59
27	SDAD CRS S.A.	3.093.273,02	494.923,68	3.588.196,70
28	ORTIZ C.Y P. UTE SAN GREGORIO	2.991.913,54	478.706,17	3.470.619,71
29	CONAVINSA S.A.U.	2.764.136,66	442.261,87	3.206.398,53
30	CDARSO XXI S.L.	2.915.893,96	466.543,03	3.382.437,00
31	CONST. NISTAL Y BELLO S.A.	3.404.901,80	544.784,28	3.949.686,08

Resultando.- Que realizadas las oportunas valoraciones por los Servicios Técnicos y Económicos, se obtiene el siguiente resultado:

PLICA	EMPRESA	PUNTOS		SUMA
		Crit. Subj	Crit. Obj.	
27	SDAD CRS, S.A.	9,80	6,15	15,95
28	ORTIZ UTE SAN GREGORIO	6,00	7,34	13,34
19	CETECO, S.A. U.T.E CONSTRUCCIONES BASANTE, S.L	4,00	9,31	13,31
11	CORSAN-CORVIAM S.A.	4,00	9,12	13,12
4	CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.	6,25	6,56	12,81
25	BRUESA CONSTRUCCIONES	4,50	8,21	12,71
29	CONAVINSA ..	2,00	10	12,00
16	CONSTRUCCIONES ACR, S.A.	4,00	7,85	11,85
14	OHL S.A.	5,00	6,56	11,56
22	INTERSA	3,50	7,55	11,05
30	CADARSO XXI, S.L.	2,75	8,23	10,98
9	SEDESA	4,75	5,92	10,67
21	DRAGADOS S.A.	5,50	5,11	10,61
6	CORELIA, S.A.	3,00	7,26	10,26
17	CYES	5,55	4,06	9,61
12	CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A.	4,00	5,5	9,50
18	ASPICA CONSTRUCTORA, S.A.	4,75	4,7	9,45
13	ACCIONA S.A.	4,75	4,36	9,11
8	FERROVIAL U.T.E. CONSTRUCTORA CEPEDANA	3,50	5,6	9,10
15	PONCECONS, S.L.	4,00	5,08	9,08
1	BYCO S.A.	1,50	7,30	8,80
26	FUENCO	1,50	7,28	8,78
3	ESDEHOR U.T.E. COMSA	2,00	6,13	8,13
7	FATECSA OBRAS, S.A..U.	2,00	5,93	7,93
24	ALZADIA OBRAS, S.L. UTE HIDROSCIVIL S.L.	3,00	4,75	7,75
2	IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	2,00	4,72	6,72
5	ALEA CONSTRUCCIONES, S.L.	1,00	5,33	6,33

<i>PLICA</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>PUNTOS</i>		<i>SUMA</i>
		<i>Crit. Subj</i>	<i>Crit. Obj.</i>	
23	U.TE. (XESTION AMIENTAL DE CONTRATAS, S.L. Y OBRAS Y CONSTRUCCIONES DIOS	1,00	4,7	5,70
10	SATI, S.L.	2,00	3,38	5,38
31	CONSTRUCTORA NISTAL Y BELLO, S.A.	2,50	2,51	5,01
20	ALDEBI, S.CL.	2,00	0,12	2,12

Resultando.- Que siendo la oferta más valorada técnica y económicamente, la oferta presentada por la entidad SDAD CRS, S.A., por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación provisional del contrato de obra **“CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA CENTRO DE FORMACIÓN E INICIATIVAS DE DESARROLLO LOCAL EN PONFERADA”** a la entidad SDAD CRS, S.A., en el precio de su oferta de 3.588.196,70 € correspondiendo a la B.I. a la cantidad de 3.093.273,02 y al I.V.A. 494.923,68 Euros.

Visto lo dispuesto en el Art. 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar válida la licitación, aprobando el gasto.

SEGUNDO: Adjudicar provisionalmente el contrato **“CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA CENTRO DE FORMACIÓN E INICIATIVAS DE DESARROLLO LOCAL EN PONFERRADA”** a la entidad **SDAD CRS, S.A.**, en el precio de su oferta de 3.588.196,70 € correspondiendo a la B.I. a la cantidad de 3.093.273,02 y al I.V.A. 494.923,68 Euros

TERCERO: Requerir por el presente acuerdo para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación provisional en el B.O.P., o en el Perfil del Contratista del órgano de contratación, aporte la documentación exigida en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se relaciona a continuación:

1.- Alta y en su caso último recibo del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2.- Autorización para acceder a su datos fiscales a fin de obtener Certificado acreditativo expedido por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 13,15,16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 14,15 y 16 del RGAP, de hallarse

al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, por importe de 154.663,65 € Esta garantía deberán de presentarse en alguna de las formas establecidas en el Art. 84 de la L.C.S.P. y depositarse en la Tesorería Municipal.

6.- Abonar el importe de los anuncios efectuados. (91,20 Euros).

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores, adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el B.O.P. o en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

5.3.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad UTE TRIBUGEST RECAUDALIA en el contrato de obra de “Servicio de gestión integral de tributos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos” y modificado.

Visto el expediente, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2005 se adjudicó a la entidad TRIBUGEST GESTIÓN DE TRIBUTOS S.A. el contrato de “ Servicio de gestión integral de tributos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos y modificados”, por el precio de su oferta.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2005 se autoriza la cesión del contrato a favor de la entidad UTE TRIBUGEST GESTIÓN DE TRIBUTOS S.A. – RECAUDALIA LOCAL S.L. Formalizándose en documento administrativo el 13 de diciembre de 2005, previa constitución de una garantía definitiva por importe de 44.980,00 €

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2007 se aprueba MODIFICADO, por importe de 29.300 € habiéndose formalizado en documento administrativo de fecha 19 de junio de 2007, previa constitución de ampliación de fianza definitiva por importe de 1.172 €

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2008 se aprueba MODIFICADO por un importe de 18.000 €, habiéndose formalizado en documento administrativo de fecha 29 de septiembre de 2008, previa constitución de la ampliación de la fianza definitiva por importe de 720 €

Resultando.- Que según informe del Tesorero Municipal de fecha 10 de noviembre de 2009, no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la garantía definitiva presentada en su día por la empresa adjudicataria.

Considerando.- Que el artículo 47 del R.D. L. 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P., dispone que “Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o cancelación del aval”

Conocidos los antecedentes y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Autorizar la cancelación de las fianzas depositadas por la entidad UTE TRIBUGEST RECAUDALIA, en el contrato de “Servicio de gestión integral de tributos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos y modificados”, por los siguientes importes: 44.980 € 1.172 € y 720 €

SEGUNDO: Para proceder a su cancelación, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Cartas de Pago originales.

6º.- ESCRITOS VARIOS.

6.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Diario de León, para la distribución del coleccionable “El Bierzo en la Guerra de la Independencia” junto con el Diario de León, Edición Bierzo.

Dada cuenta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Diario de León para la distribución del coleccionable “El Bierzo en la Guerra de la Independencia” junto con el Diario de León, Edición Bierzo, y hallado conforme,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Diario de León, para la distribución del coleccionable “El Bierzo en la Guerra de la Independencia” junto con el Diario de León, Edición Bierzo.

El convenio estará en vigor desde su firma hasta el 1 de febrero de 2011.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe total de 30.000 €+ IVA, con cargo a la partida 751.226 del presupuesto municipal, y con el siguiente desglose:

- Diciembre 2009: 12.000 €+ IVA
- Marzo 2010: 12.000 €+ IVA
- Enero 2011: 6.000 €+ IVA

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Ponferrada, suscriba el oportuno convenio administrativo.

6.2.- Liquidación definitiva de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización Calle Pregoneros y otras del Casco Antiguo”

Visto el expediente epigrafiado, y

Considerando.- Que por acuerdo plenario de 3 de octubre de 2065 se adoptó acuerdo de ordenación e imposición de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización Calle Pregoneros y otras del Casco Antiguo”, con un coste total de 1.282.207,93 € un coste soportado de 256.441,59 € un tipo impositivo de 58%, con un módulo de reparto por metro lineal y un valor de módulo de 162,54 €

Considerando.- Que efectuada la liquidación definitiva de la obra, se obtiene un coste total soportado de 242.546,06 € lo que arroja por módulo (metro lineal) un valor de 153,73 €

Considerando.- Que el artículo 33.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “... Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como ENTREGA A CUENTA los pagos anticipados que se hubieran efectuado...”

Conocidos los hechos descritos y de los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la liquidación definitiva de la obra “Urbanización Calle Pregoneros y otras del Casco Antiguo”, conforme al siguiente detalle:

COSTE TOTAL: 1.212.730,71 €
COSTE TOTAL SOPORTADO: 242.546,06 €
TIPO: 58,00%
BASE: 140.676,71 €
MÓDULO DE REPARTO: metro lineal
TOTAL MÓDULOS (m/l): 915,10
VALOR MÓDULO (€/ml): 153,73 €

6.3.- Liquidación definitiva de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización Calle Tras la Encina”

Visto el expediente epigrafiado, y

Considerando.- Que por acuerdo plenario de 29 de enero de 2008 se adoptó acuerdo de ordenación e imposición de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización Calle Tras la Encina”, con un coste total 221.637,88 € un coste total soportado de 129.658,16, un tipo impositivo de 16,11%, con un módulo de reparto por metro lineal y un valor de módulo de 93,10 €

Considerando.- Que efectuada la liquidación definitiva de la obra, se obtiene un coste total soportado de 125.274,07 € lo que arroja por módulo (metro lineal) un valor de 89,96 €

Considerando.- Que el artículo 33.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “... Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como ENTREGA A CUENTA los pagos anticipados que se hubieran efectuado...”

Conocidos los hechos descritos y de los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la liquidación definitiva de la obra “Urbanización Calle Tras la Encina”, conforme al siguiente detalle:

COSTE TOTAL: 214.143,71 €
COSTE TOTAL SOPORTADO: 125.274,07€
TIPO: 16,11%
BASE: 20.181,65 €
MODULO DE REPARTO: metro lineal
TOTAL MODULOS (m/l): 224,35
VALOR MÓDULO (€/ml): 89,96 €

6.4.- Aprobación de las Bases que rigen la convocatoria de los Premios del XXVIII Certamen de Belenes 2009.

Visto el expediente de referencia, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las Bases para la celebración del XXVIII Certamen de Belenes 2009.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 1.640 euros, con cargo a la partida 451.481 del presupuesto municipal para el ejercicio 2009.

6.5.- Bases de la convocatoria de los Premios Ciudad de Ponferrada “Gil y Carrasco” anualidad 2009, en la modalidad de ARTE.

Vistas las bases que rigen la concesión de los Premios Ciudad de Ponferrada “Enrique Gil y Carrasco”, anualidad 2009, en la modalidad de ARTE.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el 26 de octubre de 1.998, acordó crear los Premios Ciudad de Ponferrada “Enrique Gil y Carrasco”, con el fin de reconocer y estimular la labor creadora de las mujeres y los hombres en los diversos campos de la cultura, la ciencia, el arte y la literatura, así como la necesidad de incentivar los sentimientos de solidaridad

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases que rigen la concesión de los Premios Ciudad de Ponferrada “Enrique Gil y Carrasco” anualidad 2009, en su modalidad de ARTE, ordenando su publicación en la página web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, pudiendo presentarse candidaturas hasta el 1 de febrero de 2010.

SEGUNDO: Adoptar compromiso expreso de consignar en el presupuesto municipal para el año 2010 crédito por importe de 3.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 451.481, para la realización de la actividad aprobada.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.
